Chiquinquirá, 09 de Mayo de 2024.

No. DE PROCESO MÍNIMA CUANTÍA.

003-2024.

No. DE CONTRATO

006-2024.

Señor:
ALIRIO ALVARADO AVILA.
C.C 6.752.669 expedida en Tunja.
Dirección: Calle 28 No.9-26.
Correo electrónico: alirioalvaradoavila@hotmail.com
Celular: 312 3608142.
Tunja (Boyacá).

REF: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN SMC-FONVICHIQ-003-2024.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado con relación a la Invitación Pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta CARTA DE ACEPTACIÓN implica que con usted ha quedado celebrado el Contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

FECHA:	09 de Mayo de 2024.	
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS.	
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR AVALÚOS COMERCIALES DE BIENES FISCALES, PREDIOS URBANOS UBICADOS EN LAS URBANIZACIÓNES VILLA LILIA, LA COLMENA, LAS LOMAS, PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSÉ, PARQUE INDUSTRIAL, PRIMERO CHIQUINQUIRÁ Y VENTA DE CONEJO DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, QUE SON DE PROPIEDAD DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ".	
CONTRATISTA:	Nombre: **ALIRIO ALVARADO AVILA.**	
	C.C. No. 6.752.669 expedida en Tunja.	Dirección. Calle 28 No.9-26
	Correo electrónico.	Celular. 312 3608142.

	alirioalvaradoavila@hotmail.com
CDP:	No. 2024000038, Rubro: 2.1.2.01.01.005.02.02.03, de fecha mayo 06 de 2024.
VALOR:	**DIECINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($19.145.500)**, INCLUIDO IVA y demás impuestos que se generen y demás costos asociados.
FORMA DE PAGO:	El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Chiquinquirá, realizará un único pago correspondiente al valor de los avalúos, una vez recibidos de conformidad con las especificaciones y características técnicas. Para que el FONVICHIQ proceda a realizar el pago del precio del contrato, el Contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente: a) Entregar a FONVICHIQ la cuenta de cobro o factura correspondiente debidamente soportada. b) Certificado de recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. c) Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. d) Los pagos se cancelarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. Los pagos quedan sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago y a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. Para el pago además de los requisitos anteriores mencionados, se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y Articulo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **NOTA:** El incumplimiento a cualquier de los plazos antes estipulados generara la imposición de las sanciones correspondientes previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinente.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para efectos legales el Contrato se ejecutará en la ciudad de Chiquinquirá, Boyacá, Calle 17 No. 7 – 48, Bloque 2, Piso 2.
ESPECIFICACIONES TECNICAS	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	ACTIVIDADES GENERALES QUE REALIZAR

1.1	Presentar el avaluó teniendo en cuenta las normas internacionales de información financiera – NIIF y el manual de políticas contables de la Entidad.
1.2	Indicar el valor de cada uno de los activos al valor del mercado, costo de reposición, o al costo de reposición al nuevo depreciado utilizando los enfoques de mercado, costo o ingreso o combinación de estos según sea el caso.
1.3	Los análisis para determinar el avaluó de los bienes inmuebles de la Entidad deben realizarse aplicando las normas, procedimientos, parámetros y criterios reconocidos y avalados por las autoridades competentes, con el propósito de obtener resultados precisos y reales.
1.4	Preparar de forma imparcial y por escrito los avalúos, basándose en criterios objetivos y datos veraces, cuyas fuentes sean verificables y comprobables.
1.5	Los avalúos deben contener toda la información que permita concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas. Adicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y los intermedios.
1.6	Los índices que se utilicen para determinar el valor de los bienes deben proceder de fuentes fidedignas que se darán a conocer.
1.7	Los avalúos técnicos a realizar deben ser elaborados por un método de reconocido valor técnico a partir del cual se establezca: **a)** El valor de realización o, **b)** su equivalente valor comercial o razonable.
1.8	El avalúo técnico debe ser ejecutado por un perito avaluador debidamente acreditado ante el Registro Nacional de Avaluadores (RNA), de conformidad con los Decretos 2046 de 2014 y 0458 de 2015.
1.9	Los avalúos deben ser realizados por personas que ni directa ni indirectamente tengan interés en el resultado del avalúo.
1.10	Obtener la información que adicionalmente se requiere para la correcta identificación del bien, como cartografía de la zona y fotografía.
1.11	Realizar la revisión del folio de matrícula inmobiliaria para constatar la existencia de afectaciones, servidumbres y otras limitaciones que puedan existir sobre el bien; en caso de hallarlas, deberá informar al supervisor y dejar constancia en el informe.
2.	**CONTENIDO MÍNIMO DE LOS AVALÚOS**
2.1	Indicación de la clase de avalúo y metodología utilizada.
2.2	Identificación y descripción de los bienes avaluados precisando estado y calidad.
2.3	La vigencia del avaluó no podrá ser inferior a un (1) año.
2.4	Valores de referencia o unitarios que se utilicen para las estimaciones y sus fuentes.
2.5	Análisis de oferta y demanda.

2.6	Cuadro con la memoria de los cálculos realizados (fórmulas, valores y resultados obtenidos).
2.7	Estimaciones sobre valorización.
2.8	Valor resultante del avalúo.
2.9	Anexos y documentos consultados.
2.10	Memoria descriptiva que incluya: Fecha de inspección, objeto del avalúo, dirección – nomenclatura, propietario, clase de inmuebles (terrenos o construcciones), estratificación socioeconómica del inmueble, localización de los bienes (urbanización, edificio, sector, barrio, etc.), clase de suelo, descripción de los datos urbanísticos del sector (delimitación, usos predominantes, tipo de edificación, vías de acceso, redes de servicios públicos, transporte público, estratificación socioeconómica, funcionalidad del inmueble para lo cual fue construido, amueblamiento, actividad edificadora, etc.), descripción de las características de la propiedad incluyendo la edad estimada del inmueble.
2.11	Análisis de títulos y aspectos legales que incluya: Opinión sobre los títulos de propiedad (escrituras, folios de matrícula inmobiliaria, cédula catastral, etc.), observaciones sobre gravámenes, embargos, invasiones, procesos de pertenencia, usufructos, censos, afectaciones del uso originadas en decisiones de carácter municipal y opinión legal sobre cualquier otra restricción en el uso, goce, disposición del dominio, hipotecas y sobre los bienes cuya transferencia de dominio se haya hecho a través de negocios fiduciarios.
2.12	Descripción física del bien que incluya: Estado, calidad, linderos, espacio, dependencia, acabados, estructura, cuadro de áreas, área del lote, área construida, área privada, fuente de la anterior información y registro fotográfico (para una mejor comprensión de lo relatado).
2.12	Datos urbanísticos del sector: Descripción de la zona y análisis de incidentes (tanto positivos como negativos)
2.13	Determinación del valor razonable individual y global de los inmuebles.
2.14	Verificar la vida útil y hacer la respectiva depreciación si hubiere lugar a ello.
2.15	Realizar un registro detallado de las visitas realizadas a cada uno de los inmuebles con descripción de cada una de las áreas y su estado.

CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES INMUEBLES:

No	MATRICULA INMOBILIARIA	CODIGO CATASTRAL	LOTE No.	MANZANA	LOCALIZACION	DIRECCION
1	072-31859	010101120023000	VENTA DE CONEJO			CALLE 14 No. 8-92 Sur (BARRIO LOS OLIVOS)
2	072-70075	010203120010000	10	C	URBANIZACION LAS LOMAS	CALLE 6B No.13-14
3	072-70078	010203120013000	13	C	URBANIZACION LAS LOMAS	CALLE 6B No.13-32
4	072-70083	010203180005000	4	D	URBANIZACION LAS LOMAS	CARRERA 13 No.6B - 04
5	072-70084	010203180006000	5	D	URBANIZACION LAS LOMAS	CARRERA 13D No. 6B-10
6	072-70085	01020000031800010000000000	6	D	URBANIZACION LAS LOMAS	CARRERA 13 D No. 6B - 16
7	072-70086	010203190002000	1	E	URBANIZACION LAS LOMAS	CARRERA 13D No. 6B-21
8	072-70094	010203190010000	9	E	URBANIZACION LAS LOMAS	CARRERA 13E No. 6B-26
9	072-70104	010203100013000	10	F	URBANIZACION LAS LOMAS	CALLE 6 D No. 12-27 MZ F LOTE10
10	072-70106	010203110011000	1	G	URBANIZACION LAS LOMAS	CALLE 6D No.12-33

11	072-70115	010203110010000	10	G	**URBANIZACION LAS LOMAS**	CALLE 6B No. 12-20
12	072-76085	010203370015000	15	B	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 32 No. 4-16
13	072-76096	0102000003392000	2	C	**URBANIZACION VILLA LILIA**	
14	072-76117	010203400004000	4	D	**URBANIZACION VILLA LILIA**	
15	072-76122	010203400009000	9	D	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 33 No. 4-34
16	072-76138	010203420003000	3	F	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 35 No. 4-21
17	072-76143	010203420008000	8	F	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 35 No. 4-10
18	072-76150	010203450006000	6	G	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 34 No. 4-39
19	072-76156	010203450012000	12	G	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 36 No. 4-03
20	072-76157	010203450013000	13	G	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 35 No. 4-04
21	072-76161	010203450017000	17	G	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 35 No. 4-28
22	072-76164	010203450020000	20	G	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 35 No. 4A-00

23	072-76165	010203450021000	21	G	**URBANIZACION VILLA LILIA**	DIAGONAL 35 No. 4A-04
24	072-76212	010203440015000	15	B	**URBANIZACION LA COLMENA**	DIAGONAL 33 No. 3-04
25	072-76213	010203440016000	16	B	**URBANIZACION LA COLMENA**	DIAGONAL 34 No. 3-03
26	072-76573	010203560001000	1	A	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	CARRERA 09A No. 09a-03
27	072-76574	010203560002000	2	A	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	
28	072-76577	010203560005000	5	A	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	CARRERA 09A No. 09A-11
29	072-76578	010203560006000	6	A	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	DIAGONAL 31A No. 31A-07
30	072-76600	010203540010000	10	C	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	
31	072-76606	010203530004000	4	D	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	CALLE 32 B No. 09-17
32	072-76608	010203530006000	6	D	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	CALLE 32B No.09-03
33	072-76609	010203530007000	7	D	**URBANIZACION PARQUE RESIDENCIAL SAN JOSE**	CALLE 32A No. 09-02
34	072-82047	010200160059901			**VILLA ESPECIAL SAN FERNANDO**	OFICINA 101 CALLE 21No.4-54
35	072-57638	010202660004000	4	A	**PARQUE INDUSTRIAL**	
36	72-57639	010202490001000	1	B	**PARQUE INDUSTRIAL**	
37	072-57646	010202500004000	4	C	**PARQUE INDUSTRIAL**	

38	072-57647	010202510001000	1	D	PARQUE INDUSTRIAL	
39	072-57649	010202510003000	3	D	PARQUE INDUSTRIAL	
40	072-57650	010202510004000	4	D	PARQUE INDUSTRIAL	
41	072-57651		1	E	PARQUE INDUSTRIAL	
42	072-57653	010202520003000	3	E	PARQUE INDUSTRIAL	
43	072-57656	010202530002000	2	F	PARQUE INDUSTRIAL	
44	072-57657	010202530003000	3	F	PARQUE INDUSTRIAL	
45	072-57663	010202550001000	1	H	PARQUE INDUSTRIAL	
46	072-57668	010202560002000	2	I	PARQUE INDUSTRIAL	
47	072-57669	010202560003000	3	I	PARQUE INDUSTRIAL	
48	072-67798	010102890001000	1	3	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
49	072-67799	010102890002000	2	3	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
50	072-67806	010102890009000	9	3	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
51	072-67807	010102890010000	10	3	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
52	072-67808	010102890011000	11	3	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
53	072-67809	010102890012000	12	3	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
54	072-67816	010102910007000	7	3A	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
55	072-67865	010102770002000	2	4A	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
56	072-67866	010102770003000	3	4A	URB. PRIMERO	

						CHIQUINQUIRA	
57	072-67867	010102770004000		4	4A	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
58	072-67868	010102770005000		5	4A	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
59	072-67869	010102770006000		6	4A	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	
60	072-67870	010102770007000		7	4A	URB. PRIMERO CHIQUINQUIRA	

Usted deberá cumplir con la Ejecución del Contrato de conformidad con las condiciones de la Invitación Publicada SMC-FONVICHIQ-003-2024 y con los ofrecimientos formulados en su Propuesta.

Como contratista del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la República de Colombia. Como Contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificaciones, interpretación unilateral, previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven, cuando aplique.

3. JURAMENTO Y CESIÓN:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.

4. LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRÁ EL CONTRATISTA:

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados en los estudios previos y la invitación pública, de conformidad con la propuesta presentada.
- Elaborar y ejecutar el objeto contractual, de manera oportuna y en el lugar indicado.
- Garantizar la calidad de los servicios, según la propuesta del contratista.
- Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el FONVICHIQ.
- Obrar con diligencia, cuidado, tender los requerimientos y sugerencias realizadas por la supervisión, para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Garantizar el cumplimiento a cabalidad de todas y cada una de las condiciones establecidas en el contrato, en la forma y tiempo pactado.
- Suministrar los elementos en las cantidades y calidades técnicas señaladas en la invitación pública y estudios previos.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Constituir las pólizas de garantía pactadas en el contrato.
- Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el normal desarrollo del objeto del contrato.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Realizar los avalúos de los inmuebles conforme a la ficha técnica, normas, procedimientos y metodologías legales vigentes.
- Elaborar el cronograma de visitas y entregas para aprobación del supervisor.
- Entregar el informe técnico individual de avalúo por cada inmueble elaborado con base en las normas, procedimientos, parámetros y criterios establecidos en la Resolución 620 de 2008 del IGAC, Decreto 1420 de 1998 y circular conjunta 1732 de 2018 IGAC y SUPERNOTARIADO. Este informe deberá ser entregado en medio físico y digital.
- Entregar un informe mensual de la relación de los avalúos y actividades realizados en ese periodo.
- Entregar los avalúos por cada predio en expedientes separados, en medio físico y digital.
- Realizar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, los avalúos a los bienes inmuebles.
- Suministrar a su costa y riesgo, los equipos, herramientas, transporte y personal que sean necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual.
- Realizar la recopilación de documentos necesarios para realizar el avalúo.
- Anexar una base en Excel de todos los bienes inmuebles, debidamente valorados.

5. CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del FONVICHIQ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el Contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del FONVICHIQ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, el Contratista se obliga a:

- Proteger la información confidencial que FONVICHIQ comparta o suministre.
- Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
- No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a FONVICHIQ.
- No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del FONVICHIQ.
- Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental.
- Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión.
- No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009.

6. INDEMNIZACIÓN:

El Contratista se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, y por mera negligencia o de forma dolosa.

7. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

8. MULTAS Y SANCIONES:

Las partes acuerdan que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas por parte del contratista, el FONVICHIQ podrá imponerle multas de acuerdo al Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente. "El pago del valor de dichas multas no exonera al Contratista o Entidad parte del convenio de su obligación de ejecutar las obligaciones adquiridas".

9. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o sea el *valor* que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO**: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007

10. GARANTÍAS:

Dentro de los Dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el futuro contratista deberá incluir por su cuenta y el costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a suscribirse, una garantía única en favor del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma

Urbana de Chiquinquirá, la cual podrá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada, la cual deberá tener los amparos de:

GARANTIA	DESCRPCION	ESTIMACION	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento.	Cumplimiento del contrato.	30% del valor del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación contada a partir del perfeccionamiento del mismo.
Garantía de cumplimiento.	Calidad de servicio.	50% del valor del contrato.	Por un término igual a la vigencia del contrato y un (01) año más contada a partir del acta de entrega.
Garantía de cumplimiento.	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más contado a partir del perfeccionamiento.

NOTA 1. La póliza debe cubrir el cumplimiento de la Aceptación de Oferta, el incumplimiento total o parcial cuando es imputable al contratista, el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, así como los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere que deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato. Esta debe presentarse con el comprobante de pago.

NOTA 2: En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma, se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

NOTA 3: La póliza debe ser presentada y cargada ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma del SECOP II.

NOTA 4: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 5: Cuando la Aceptación de Oferta es modificada para adicionar y/o prorrogar, el contratista deberá ajustar el valor y vigencia de la garantía.

NOTA 6. Si el contratista se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, FONVICHIQ, podrá declarar la caducidad de la aceptación de oferta.

NOTA 7. En el evento que la garantía no se ajuste a los requerimientos establecidos en la Aceptación de Oferta, el contratista deberá corregirla y ajustarla de acuerdo a lo pactado, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución.

NOTA 8. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA 9: En cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, la entidad procederá a restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

11. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Para todos los efectos son documentos que integran esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo:

a) Estudio Previo.
b) Invitación selección mínima cuantía No. **SMC-FONVICHIQ-003-2024**.
c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
d) Propuesta presentada y sus soportes.
e) Informes de evaluación.

f) Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo, planillas, etc.).

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El contratista se compromete a informar y denunciar ante la Entidad Contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

14. EJECUCIÓN:

Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del Registro Presupuestal correspondiente a cargo del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CHIQUINQUIRÁ.

15. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN:

La supervisión será desarrollada por el Funcionario **JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO** Director General del FONVICHIQ o quien haga sus veces. En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato de "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA".

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al Contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso. Conforme a lo establecido en la circular interna No. 21 de 2017, expedida por Colombia Compra Eficiente –CCE, "Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico del SECOP II son válidos y tienen valor

probatorio". En consecuencia, solicitamos presentarse en el término establecido, para ser aprobado y posteriormente proceder a la designación de supervisión y suscripción de acta de inicio de entidad.

17. FIRMA ELETRÓNICA:

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

JAVIER ALONSO VILLAMIL SOTO.
Director General FONVICHIQ.

Retención Documental							
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:			
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre		Firma	
Dannia Alejandra Izquierdo Castro		Javier Alonso Villamil Soto		Javier Alonso Villamil Soto			
Nombre del Documento: Aceptación de la oferta.					Versión	001	
Dimensión:		Política:			Consecutivo		